



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. S-PMC-018-2026**

**CONTRATO NÚMERO S-MC-201-2026**

Señora:

**ANDREA KAROLINA BAZANTE IBARRA**

CC. 1.081.595.342

Representante Legal

**TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS**

NIT. 900.752.343-2

Dirección: Calle 16 B N° 33-28, Barrio Maridiaz

Pasto-Nariño

Teléfono: 3173671817

E-mail: [transgalerasexpress@gmail.com](mailto:transgalerasexpress@gmail.com)

**Asunto:** Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No **S-PMC-018-2026**

Respetada Señora:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- CORNARE, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. S-MC-018-2026, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

**OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO S-CI-833-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOBOYACA Y CORNARE”**

**PLAZO:** El plazo del contrato es hasta agotar presupuesto, sin superar el plazo de terminación del Convenio Marco S-CI-833-2025 que es el 30 de septiembre 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del mismo

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$41.487.336)** IVA incluido, con un valor por día vehículo de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$599.999)**

**FORMA DE PAGO:** CORNARE realizará el pago por mensualidad vencida o fracción de mes, de acuerdo con la relación de operación por día de cada uno de los vehículos, para lo cual el contratista deberá presentar las planillas de registro del servicio diligenciadas y

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\

Vigencia desde:  
25-Ago-2017

F-GJ-233/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

firmadas por el supervisor del contrato o en su defecto a quién él autorice. Dichos formatos por vehículo estarán acompañados de la siguiente información: Factura o cuenta de cobro, copia del RUT, acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscales y certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato.

La Corporación efectuará el respectivo pago pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de los requisitos mencionados anteriormente

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

**Caducidad administrativa:** Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad<sup>1</sup> produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

**Multas.** CORNARE podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

**Penal pecuniaria:** CORNARE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que CORNARE llegare a sufrir.

**REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20 del 2 de enero 2026.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

<sup>1</sup> La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

## DE CORNARE

- a) Ordenar el desembolso del recurso, de acuerdo a la forma establecida.
- b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
- c) Elaborar la programación de los vehículos de manera semanal.

## DEL CONTRATISTA

- a) Atender las recomendaciones de Cornare.
- b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
- d) Cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación y la propuesta presentada.
- e) Ejecutar el contrato con personal idóneo, debidamente capacitado y con las aptitudes físicas y mentales adecuadas para la prestación del servicio.
- f) Previo al inicio de ejecución del contrato, se deberán exhibir los vehículos con los cuales se prestará el servicio al supervisor de Cornare.
- g) Los vehículos deberán portar el logo de Cornare, el cual será suministrado por la Corporación.
- h) El contratista deberá suministrar a los conductores la dotación de labor adecuada para el desempeño de sus funciones, así como el carnet de identificación.
- i) Durante la ejecución del contrato se deberá garantizar que los documentos legales necesarios para la operación se encuentren vigentes (SOAT, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica y de gases, extracto del contrato, revisión bimensual, matrícula, licencia de conducción de quien conduce el vehículo, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y los demás documentos que las normas en la materia exijan).
- j) El contratista deberá garantizar el pago de salarios, seguridad social y parafiscales para los conductores que operen los vehículos, así como todos aquellos asociados a la prestación del servicio, es decir, valor por viáticos, pernoctas, horas extras, mantenimientos, comunicación celular permanente, entre otros.
- k) El contratista deberá asegurar el pago mensual a los propietarios de los vehículos.
- l) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sobre éste, Cornare estará facultado para solicitar evidencias del cumplimiento de las mismas.
- m) Cumplir con las normas que regulan la prestación del servicio público terrestre automotor especial
- n) Cubrir todas las rutas requeridas por la Corporación a través de la programación de transporte, la cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con las necesidades de Cornare y en este caso, serán reportadas las novedades a través del canal de comunicación dispuesto para ello.
- o) Diligenciar por cada uno de los vehículos las planillas de registro de prestación del servicio, el cual podrá ser el que la empresa de transporte designa para ello.
- p) El contratista deberá garantizar que todos los conductores adscritos cuenten con telefonía celular con el fin de mantener una comunicación permanente con el supervisor y los usuarios del servicio.
- q) El contratista faculta expresamente a CORNARE para retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en el pago de nómina, aportes a seguridad social, parafiscales o cualquier otra obligación de carácter laboral. Así como la mora respecto al pago a los propietarios de los vehículos.  
El pago de estos conceptos por parte de CORNARE y producto de una retención de pagos no implican un cambio o sustitución de empleados en cuanto a las obligaciones a cargo del contratista.
- r) Los gastos asociados a la vinculación laboral y la administración por pago de seguridad social serán asumidos por el contratista, sin trasladar estos costos a los propietarios de los vehículos.

- s) El contratista deberá presentar el PESV ante CORNARE y apoyará la ejecución del PESV de la Corporación con participación activa en las actividades que se convoquen y suministrando la información necesaria.
- t) El contratista faculta expresamente a CORNARE para que por intermedio del supervisor solicite durante la ejecución del contrato el cambio de conductor o de vehículo y para ello el contratista contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar dicho cambio.
- u) Presentar un plan o protocolo de contingencia para las eventualidades en las que el servicio no pueda prestarse con los vehículos asignados cualquiera sea el motivo, por ejemplo, vehículo con averías, que no cuente con los documentos legales vigentes, entre otros. Esto con el fin de no generar demoras o inconvenientes en la prestación del servicio.

#### **CONDICIONES GENERALES DE LOS CONDUCTORES:**

La prestación del servicio de transporte incluye mínimo un conductor por vehículo, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- Persona capacitada y habilitada para conducir vehículos de transporte especial
- Contar con licencia de conducción vigente en la respectiva categoría, según lo dispuesto por la normatividad en la materia
- Debe presentarse de manera oportuna a la hora y en el lugar establecido en la programación de transporte
- Actuar con prudencia, respetando la normatividad de tránsito, cumpliendo con la regulación de velocidades de acuerdo con las zonas de operación
- No laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o de medicamentos que disminuyan su capacidad para prestar el servicio
- Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato
- Disponer en todo momento de comunicación telefónica y reportar cambios en su número de contacto.
- Permanecer atento al vehículo que opera y mantenerlo en condiciones óptimas de aseo para la prestación del servicio
- Reportar al contratista las fallas mecánicas que identifique en el vehículo
- Mantener un comportamiento impecable, respetuoso y prudente con los usuarios del servicio y la comunidad en general
- Apoyar las actividades establecidas en el PES y el PIGA de CORNARE.

Frente al incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones, el supervisor de CORNARE podrá solicitar al contratista el cambio de conductor para la operación del vehículo.

#### **REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS:**

- Todos los vehículos deberán estar dotados con los implementos necesarios para su operación y para cubrir eventualidades, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. (Algunos de ellos son: llantas de repuesto, kit de herramientas, kit de carreteras. Botiquín dotado, entre otros)
- El contratista deberá efectuar las reparaciones de manera oportuna
- Efectuar mantenimiento preventivo a los vehículos de manera regular
- En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá garantizar siempre la operación de otro vehículo, sin generar interrupción en las labores y conservando las mismas o mejores condiciones.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por Bryan Stiveth Marin Guarin, funcionario de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad quien contará con David Echeverri López jefe de la oficina de Gestión de la Biodiversidad, como Coordinador para ejercer la supervisión del mismo.

**GARANTIAS:** El contratista deberá allegar las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por un monto de 200 SMMLV y vigencia durante el plazo de ejecución del convenio.

**FIRMA ELECTRÓNICA:** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

**DOMICILIO:** Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia.

**Elaboró:** Abogado: Victor Palacio 

**Revisó:** Apoyo a la Coordinación del Grupo de Contratación: Abogada: Jenifer Quintero J. 